

**ORDENANZA N 589/12**

**MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 559/11**

**TARIFARIA AÑO 2012**

**VISTO:**

El Proyecto de modificación de Ordenanza Tarifaria N° 559/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que obedece a la necesidad de ajustar distintos componentes normativos, corregir errores u omisiones y la actualización de componentes y valores tarifarios;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ  
CELMAN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°: DISPONESE MODIFICAR la ORDENANZA GENERAL TARIFARIA N° 559 - AÑO 2012-** -, incorporando los textos y/o reformas que a continuación se describen:

**ART. 2°: MODIFIQUESE el Artículo 23°**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 23°: Los importes mínimos anuales a tributar, con excepción de aquellas actividades en las que tengan un mínimo especial asignado en el Art. 24° de la presente, serán los siguientes:**

<b>TIPOS</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
Mínimo General	<b>\$ 1.000,00</b>
Actividad Comercial Unipersonal s/negocio instalado	<b>\$ 400,00</b>
Artesanos y/u Oficios	<b>\$ 350,00</b>

El criterio para su fijación será idéntico al que establece la Ley Impositiva Anual de la Provincia de Córdoba.

**ART. 3º: MODIFIQUESE el Artículo 49º, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**Artículo 49º: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra se deberá abonar de acuerdo al destino de la misma la siguiente escala:**

**- Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar**

Menor o igual a 50 m <sup>2</sup> .....	\$ 115,00
Hasta 100 m <sup>2</sup> .....	0,3% del M.O
Hasta 150 m <sup>2</sup> .....	0,4% del M.O
Hasta 200 m <sup>2</sup> .....	0,6 del M.O
Más de 200 m <sup>2</sup> .....	0,8% del M.O

**- Locales Comerciales, Industrias y otros**

Hasta 100 m <sup>2</sup> .....	0,5% del M.O
Hasta 150 m <sup>2</sup> .....	0,7% del M.O
Hasta 200 m <sup>2</sup> .....	0,9% del M.O
Más de 200 m <sup>2</sup> .....	1,2% del M.O

**ART. 4º: MODIFIQUESE el Artículo 51º, el que quedará redactado del siguiente modo:**

**Artículo 51º: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar: Por cada obra o ampliación de obra destinada a vivienda y que fuera ejecutada sin el correspondiente Permiso de Edificación, se establece la siguiente escala:**

- Anteriores al año 1991 .....	\$ 115,00.-
- Anteriores al año 1995 .....	0,8% del M.O.
- Posteriores al año 1995:	
Menor o igual a 50 m <sup>2</sup> .....	\$ 172,50
Hasta 100 m <sup>2</sup> .....	0,9% del M.O
Hasta 150 m <sup>2</sup> .....	1,0% del M.O
Hasta 200 m <sup>2</sup> .....	1,2% del M.O
Más de 200 m <sup>2</sup> .....	1,4% del M.O

**ART. 5º: MODIFIQUESE el Artículo 52º, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

**Artículo 52º:** Por cada obra o ampliación de obra destinada a Locales Comerciales y/o Industrias y que fuera ejecutada sin el correspondiente Permiso de Edificación, se establece la siguiente escala:

- Anteriores al año 1991 ..... \$ 230,00
- Anteriores al año 1995 ..... 0,9% del M.O.
- Posteriores al año 1995
  - Hasta 100 m<sup>2</sup> ..... 1,1% del M.O
  - Hasta 150 m<sup>2</sup> ..... 1,3% del M.O
  - Hasta 200 m<sup>2</sup> ..... 1,5% del M.O
  - Más de 200 m<sup>2</sup> ..... 1,7% del M.O

**ART. 6º: MODIFIQUESE el Artículo 54º, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**Artículo 54º:** Por el sellado de copias nuevas o transcripciones de planos aprobados, abonará la suma de \$ 30,00 (pesos treinta).-

**ART. 7º: MODIFIQUESE el Artículo 55º, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

**Artículo 55º:** Se fijan los siguientes importes por cada obra:

- 1.- Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación ..... \$ 300,00
- 2.- Por cada Relevamiento de piletas de natación construidas ..... \$ 900,00

**ART. 8º: MODIFIQUESE el Artículo 67º, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

**Artículo 67º: Derechos de oficina referidos a los Vehículos:**

- a) Adjudicación de Licencias de taxímetros, por 5 años, por cada unidad ..... \$ 4.000,00
- b) Adjudicación de Licencias para Transporte escolar y similar, por 5 años, por cada unidad ..... \$ 2.000,00
- c) Adjudicación de patentes de remises, por 8 años, por cada unidad ..... \$ 6.200,00
- d) Cambio de unidad por vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte escolar y carga ..... \$ 200,00
- e) Transferencia en forma total o parcial de la titularidad licencias (taxis) ..... \$ 1.900,00
- f) Renovación de Licencias para remis y transporte escolar y similar, por igual tiempo ..... \$ 1.800,00
- g) Duplicados de recibos de patente de vehículos sujetos al Régimen Nacional de Propiedad del Automotor \$ 15,00
- h) Inscripción y transferencia de vehículos patentados en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, con domicilios ubicados dentro de la jurisdicción Municipal ..... \$ 20,00
- i) Cambio de radicación para patentar en otras Municipalidades y/o bajas de vehículos inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor:
  - Modelo año '89 y anteriores ..... \$ 20,00

- Modelo año '90 y posteriores ..... \$ 30,00

*Licencias de Conducir:*

Categ.	Vehículo	Por un año	Por dos años	Por tres años	Por cuatro años	Por cinco años
A1	Motos (hasta 50 cc)	\$ 60,00	\$ 85,00	\$ 115,00	\$ 135,00	\$ 155,00
A2	Motos (hasta 150 cc)					
A3	Motos (mas de 150 cc)					
B1	Autos y Camionetas	\$ 65,00	\$ 95,00	\$ 135,00	\$ 175,00	\$ 215,00
B2						
C	Camiones sin acoplado	\$ 70,00	\$ 115,00	\$ 165,00	\$ 205,00	\$ 245,00
D1	Remis	\$ 75,00	\$ 125,00	\$ 180,00	\$ 230,00	\$ 280,00
D2	Transporte de pasajeros					
D3	Vehículos oficiales					
D4	Vehículos Oficiales de más de 3.500 Kg.					
E1	Camiones	\$ 70,00	\$ 115,00	\$ 165,00	\$ 205,00	\$ 245,00
E2	Maquinarias no agrícolas					
F	Vehículos Adaptados para personas con discapacidad	\$ 65,00	\$ 95,00	\$ 135,00	\$ 175,00	\$ 215,00
G	Tractores y Maquinarias Agrícolas	\$ 75,00	\$ 125,00	\$ 180,00	\$ 230,00	\$ 280,00

- j) Carnet de conductor por un año (solo para mayores de 70 años)
- k) Reemplazo de plástico ..... \$ 50,00
- l) Visación de carnet (años anteriores) ..... \$ 30,00

ART. 9º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS ...7.....DIAS DEL MES DE ...SETIEMBRE..... DE DOS MIL DOCE.-

FDO: FÁTIMA LAZARTE LEGUINA- PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELIANA ALVAREZ – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE